

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 28 DE ENERO DE 1992

Nº 21.961

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 17

(De 14 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION A LOS
MINISTROS DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA Y DE HACIENDA Y TESORO."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 19

(De 14 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA
Y QUE SE PROCEDA AL CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE PLANTAS
PREFABRICADAS Y EQUIPO DE DETECCION Y REPARACION DE FUGAS."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección Nacional de Comercio

RESOLUCION No. 02-92

(De 10 de enero de 1992)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-4

(De 15 de enero de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 19-91

(De 6 de agosto de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 25-91

(De 16 de septiembre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 29-91

(De 8 de noviembre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 32-91

(De 27 de noviembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
ARCHIVESE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 17

(De 14 de enero de 1992)

"Por la cual se concede una autorización a los Ministros de Planificación y Política Económica y de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá adelanta gestiones encaminadas a normalizar sus relaciones crediticias con organismos internacionales de financiamiento;

Que con tal propósito ha recibido donaciones y ofertas de facilidades de crédito de los Gobiernos de Estados Unidos de América, de la República de Francia, y de otros Estados e instituciones bancarias;

Que el mecanismo operativo para realizar la expresada normalización de la situación crediticia incluye, entre otros, la negociación de diversos instrumentos contractuales crediticios con tales Estados e Instituciones bancarias y con Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, a través de la apertura de una facilidad crediticia de emisión de giro hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Que es atribución del Ministerio de Planificación y Política Económica negociar la contratación de empréstitos, en coordinación con las entidades públicas correspondientes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o., inciso g) de la Ley 16 de 1973;

Que es atribución del Consejo de Gabinete autorizar y acordar la negociación y celebración de empréstitos;

Que el saneamiento de las finanzas en las cuales está empeñado el Gobierno Nacional impone la conveniencia de normalizar la situación crediticia de la República de Pana-

má, normalización que constituye una alta prioridad en los programas económicos y financieros del Gobierno Nacional;

Que resulta indispensable que el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro reciban una adecuada autorización del Consejo de Gabinete para negociar con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, con el Gobierno de Francia, con los organismos financieros internacionales, y con otros Estados e instituciones bancarias los instrumentos contractuales encaminados a normalizar las citadas relaciones crediticias con los organismos financieros internacionales con los cuales la República de Panamá mantiene pendientes de pago acreencias derivadas de relaciones contractuales adquiridas válidamente por gobiernos anteriores con arreglo al ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.: Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica y al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que proceda a la negociación de los contratos y demás instrumentos requeridos para la normalización de las relaciones crediticias con el Fondo Monetario Internacional, con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

ARTICULO 2do.: La autorización que por la presente Resolución se otorga al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Ministerio de Hacienda y Tesoro incluye la negociación de una facilidad crediticia de apertura de crédito por medio de giros u otros documentos negociables con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; y para que negocie con el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, con el Gobierno de Francia, con el Fondo Monetario Internacional, con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), con el Banco Internacio-

nal para la Reconstrucción y el Fomento (BIRF), con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y con otros Estados e Instituciones bancarias, los instrumentos contractuales necesarios para la normalización de las relaciones crediticias del Gobierno de la República de Panamá con los organismos internacionales de financiamiento.

ARTICULO 3ro: Concluidas las negociaciones, el Ministro de Planificación y Política Económica y el Ministro de Hacienda y Tesoro someterán el resultado de la negociación que se autoriza por la presente Resolución, para la consideración y aprobación del Consejo de Gabinete, con fundamento en los ordinales 3ro. y 7mo. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 4o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 19

(De 14 de enero de 1992)

"Por la cual se exceptúa al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) del requisito de Licitación Pública y que se proceda al Concurso de Precios para la compra de Plantas Prefabricadas y Equipo de Detección y Reparación de Fugas."

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) confronta un grave problema de escasez de agua para abastecer la ciudad de Panamá.

Que con la finalidad de hacerle frente a la crítica situación de escasez el Consejo de Gabinete mediante la Resolución 18 de 14 de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) autorizó un crédito extraordinario de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,500,000.00).

Que es de urgencia evidente la necesidad que confronta el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de adquirir plantas potabilizadoras prefabricadas y equipos de detección y reparación de fugas, lo que no permite conceder el tiempo necesario para la licitación.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete aprobar la excepción de Licitación Pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptúase al Instituto de Acueductos Alcantarillados Nacionales (IDAAN) del requisito de Licitación Pública a fin de que proceda a realizar dos Concursos de Precios de la siguiente Manera:

CONCURSO DE PRECIO 1-92: Para el Suministro e Instalación de 10 Plantas Potabilizadoras Prefabricadas.

CONCURSO DE PRECIO 2-92: Para el Suministro de Equipo (incluye retroexcavadoras, equipo de detección de fugas).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Ordinal 4 del Artículo 58 y el Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección Nacional de Comercio

RESOLUCION No. 02-92
Panamá, 10 de enero de 1992

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. CI-2 de 27 de octubre de 1983, emanada de esta Dirección, se resolvió que toda solicitud de Licencia Comercial o Industrial a nombre de persona natural o jurídica deberá acompañar, además de los documentos a que se refiere el Artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, una Certificación de Capital Inicial de Operaciones, expedida por un Contador en ejercicio.

SEGUNDO: Que la Sub-Comisión de Trabajo para la Comisión Técnica Permanente para el Consejo de Panamá y los Estados Unidos sobre el Comercio y la Inversión, acordó eliminar el requisito adicional, que establece el Resuelto CI-2 de 27 de octubre de 1983, para así dar inicio a los proyectos de agilización y minimización de los trámites y requisitos necesarios para la obtención de una Licencia Comercial o Industrial.

TERCERO: Que en virtud de que lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 90 de 1971, no contempla la presentación de la Certificación de Capital Inicial de Operaciones para la solicitud de la Licencia Comercial o Industrial a nombre de persona natural o jurídica;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. CI-2 de 27 de octubre de 1983, emitida por la Dirección Nacional de Comercio.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días

del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LESBIA M. GARCIA P.
Directora Nacional de Comercio

MICI
Es fiel copia de su original
Panamá, 13 de enero de 1992
Lesbia M. García P.
Ministerio de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-4
Panamá, 15 de enero de 1992

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Héctor Ernesto Infante, abogado en ejercicio con oficina en Avenida Federico Boyd, Edificio Eastern, actuando como Apoderado Especial de JESSE L. BYRD, solicita el traspaso de su concesión JLB-EXPL- (manganeso y otros)-91-5 otorgada mediante Contrato No. 22 de 22 de julio de 1991, a la sociedad CARIBBEAN MINING COMPANY, INC.;

Que mediante memorial presentado por el Lic. Raúl Eduardo Molina, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Federico Boyd, Edificio Eastern de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de CARIBBEAN MINING COMPANY INC., inscrita en el Registro Público, Ficha 244979, Rollo 31817, Imagen 0042, expresa su aceptación al traspaso y aporta los documentos exigidos por la ley para tal efecto;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Héctor Ernesto Infante por parte de JESSE L. BYRD;
- b) Poder otorgado al Lic. Raúl Eduardo Molina por parte de CARIBBEAN MINING COMPANY, INC.;
- c) Memorial de solicitud de traspaso;
- d) Copias de las Escrituras No. 565 del 6 de marzo de 1991 y No. 5262 del 12 de junio de 1991 de la empresa CARIBBEAN MINING COMPANY INC.;
- e) Certificación del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad técnica y Capacidad Financiera;
- h) Plan de Trabajo del primer año de JESSE L. BYRD;

1) Liquidación de Ingresos No. 214.949.63 de 15 de enero de 1992 en concepto de Cuota Inicial;

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa CARIBBEAN MINING COMPANY, INC., elegible para obtener concesiones mineras.

SEGUNDO: Recomendar al Sr. Ministro de comercio e Industrias la aprobación del traspaso del Contrato No. 22 del 22 de julio de 1991 del concesionario JESSE L. BYRD a la empresa CARIBBEAN MINING COMPANY, INC.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General
de Recursos Minerales
ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Departamento
de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de enero de 1992
Ana María N. de Polo
Registradora

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 19-91

(De 6 de agosto de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-84 de 14 de septiembre de 1984, esta Comisión expidió Licencia general a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., antes AMERICAN EXPRESS INTERNATIONAL BANKING CORPORATION, entidad organizada bajo legislación extranjera, habilitada mediante Escritura Pública No. 3681 de 25 de mayo 1979, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha S.E. 000143, Rollo 2296, Imagen 0165;

Que las Facilidades Bancarias Militares, conforme lo dispone el Numeral 2 del Artículo XI del Acuerdo para la Ejecución del Artículo V del Tratado del Canal de Panamá, son sucursales o Agencias de entidades debidamente autorizadas para dedicarse a los negocios bancarios en Panamá;

Que AMERICAN EXPRESS BANK LTD., como entidad bancaria autorizada para operar en la República de Panamá como Facilidad Bancaria Militar o como cualquier otro establecimiento bancario está sujeta a las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 "Por la cual se reforma el Régimen Bancario y se crea la Comisión Bancaria Nacional", y a la supervisión ejercida por dicha Comisión, conforme lo disponen los Artículos 1 y 16 de la referida exerta legal;

Que el Artículo 65 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, establece la obligación de todos los Bancos de enviar a la Comisión informes periódicos sobre sus activos y pasivos, así como de análisis de sus facilidades crediticias y otros activos;

Que el Artículo 65 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 establece la obligación de las entidades bancarias de someterse a inspección por parte de esta Comisión;

Que los Artículos 2 del Acuerdo No. 5-90 de 19 de marzo de 1990 y del Acuerdo No. 1-91 de 15 de enero de 1991 establecen la obligación de todo banco de presentar a los inspectores de la Comisión los ejemplares diligenciados de los formularios establecidos por la Comisión para detectar operaciones que se lleven a cabo con o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con droga;

Que AMERICAN EXPRESS BANK LTD., se niega de manera reiterada y manifiesta a cumplir con lo dispuesto en los artículos 62 y 65 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970;

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión se ha puesto de manifiesto que situaciones como la antes referida colocan a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., en situación de infracción de las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970;

Que resulta inaceptable a esta Comisión la vigencia de la Licencia General otorgada a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., bajo las condiciones mencionadas;

Que, conforme al procedimiento previsto, la Comisión notificó mediante Resolución No. 10-91 de 13 de junio de 1991 a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., la intención de cancelarle la Licencia para conocer del banco los argumentos en contra de dicha intención;

Que los escritos presentados por los apoderados especiales de AMERICAN EXPRESS BANK LTD., en contra de la Resolución No. 10-91 de 13 de junio de 1991 y en oposición a la cancelación anulada, se limitan a explicar las infracciones del Banco con referencia a discrepancias de interpretaciones de los Trata-

dos del Canal entre los Gobiernos de Panamá y de Estados Unidos, sin desistir de la renuencia del Banco a cumplir con las disposiciones del régimen bancario de la República de Panamá que le son aplicables;

Que el incumplimiento de las disposiciones del Régimen Bancario permite a esta Comisión, con base en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 cancelar la Licencia General otorgada a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas al efecto por el Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 y los Acuerdos No. 5-90 y No. 1-91; y

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, corresponde a esta Comisión velar porque se mantenga la solidez eficiencia del sistema Bancario, así como las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como Centro Financiero Internacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Niégase el Recurso de Reconsideración Interpuesto por AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., contra la Resolución No. 10-91 de 13 de junio de 1991.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 18-84 de 14 de septiembre de 1984 por la cual se otorgó Licencia General a AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., y cáncélase dicha Licencia. Ordénase, en consecuencia, el cese de todas las operaciones de dicho Banco en Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

ERNESTO A. BOYD

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 25 -91

(De 16 de septiembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la reiterada e injustificada renuencia de AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 62 y 65 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 motivó la

expedición de la Resolución 19-91 de 6 de agosto de 1991 que ordena la cancelación de la Licencia General del Banco y el cese de sus operaciones en Panamá;

Que, mediante memorial de 12 de septiembre de 1991 de sus apoderados legales, AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., solicita reconsideración de la Resolución 19-91 a fin de mantener su Licencia General;

Que el recurrente fundamenta su petición aduciendo que cumplirán con las disposiciones de los Artículos 62 y 65 del Decreto de Gabinete No. 238 y 1970, bajo las condiciones que determine la Comisión; y

Que el cumplimiento de los Artículos 62 y 65 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 por AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., subsana las deficiencias anotadas por la Resolución 19-91 sobre el particular.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Acógrese el Recurso de reconsideración presentado por AMERICAN EXPRESS BANK, LTD. contra la Resolución No. 19-91 de 6 de agosto de 1991, la cual se deja sin efecto en todas sus partes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente

ERNESTO A. BOYD

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 29-91

(De 8 de noviembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-84 de 14 de septiembre de 1984, esta Comisión otorgó a AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., entidad bancaria organizada bajo la legislación extranjera, habilitada mediante Escritura Pública No. 3681 de 25 de mayo de 1979, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha S.E. 000143, Rollo 2296, Imagen 0165, Licencia General que la facultaba para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que AMERICAN EXPRESS BANK LTD., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial,

autorización para cerrar los establecimientos que operan Facilidades bancarias Militares en Sitios de Defensa (en Corozal, en la Base Aérea de Howard y en el Fuerte Davis), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de las operaciones de dichas facilidades, sus activos y pasivos a MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS- una vez obtenga este último Licencia General-, para lo cual solicita igualmente autorización de la Comisión;

Que de conformidad con el informe de Inspección bancaria, el solicitante posee suficientes activos para satisfacer todos sus pasivos;

Que la solicitud de AMERICAN EXPRESS BANK LTD., no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a AMERICAN EXPRESS BANK LTD., el cierre de los establecimientos que operan Facilidades Bancarias Militares en Sitios de Defensa (en Corozal, en la Base Aérea de Howard y en el Fuerte Davis), proceso que se llevará a cabo mediante la Transferencia de las operaciones de dichas Facilidades, sus activos y pasivos a MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, una vez que este último obtenga Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

ERNESTO A. BOYD

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 32-91

(De 27 de noviembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 64-88 de 31

de octubre de 1988 esta Comisión otorgó a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., entidad bancaria constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública No. 7.264 de 24 de agosto de 1988, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 00043, Rollo 24426 e Imagen 0164 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Licencia general que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, autorización para proceder a la Liquidación Voluntaria del establecimiento que mantiene en Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, proceso que se llevará a cabo mediante transferencia de todos los activos y pasivos de dicho establecimiento a la sucursal que AMERICAN EXPRESS BANK LTD., mantiene en la República de Panamá, para lo cual solicita igualmente autorización de la Comisión;

Que, no obstante la autorización solicitada para la transferencia del total de activos y pasivos a la sucursal de AMERICAN EXPRESS BANK LTD., AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD., ofrece a sus depositantes la alternativa de devolverles directamente sus Depósitos A Plazo;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, esta comisión cancelará la Licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca;

Que de conformidad con el informe de Inspección Bancaria, el solicitante posee suficientes activos para satisfacer todos sus pasivos; y

Que las solicitudes de AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD., no presentan objeciones, estimándose procedente las autorizaciones solicitadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., la LIQUIDACION VOLUNTARIA del establecimiento que mantiene en Panamá, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de todos los activos y pasivos de dicho establecimiento

a la sucursal que AMERICAN EXPRESS BANK LTD., mantiene en la República de Panamá, para lo cual queda igualmente autorizado, sin perjuicio de la opción ofrecida a los depositantes para devolverles directamente sus Depósitos a Plazo.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase sin efecto la Resolución No. 64-88 de 31 de octubre de 1988 por la cual se otorgó Licencia General a AMERICAN EXPRESS BANK, (CAYMAN), LTD., y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

ERNESTO A. BOYD

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Se hace saber que el establecimiento comercial, "KIOSKO JORGE", propiedad de la señora Corina Vásquez Valdéz con cédula No. 4-173-169 y amparado por el permiso comercial No. 3718 expedido el 13 de septiembre de 1989, ubicado en Juan Díaz, Altos de Las Acacias calle 55 casa 1830 ha sido trasladado al señor Jorge Luis Martínez Ramírez con cédula No. N-17-182. Panamá, 21 de enero de 1992.
L-215.635.36
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **CANTINA PARAISO**, ubicado en calle 13 Avenida Bolívar No. 12.184, ciudad de Colón.
KWEI YING DE CHANG
Cédula no. N-17-785
Compradora
Colón, 12 de diciembre de 1991.
L-367495
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que **ANACLETO DE FRIAS MARTINEZ**, adjudica en venta real y efectiva a Epifanio González Castiella, el derecho a llave del negocio denominado **BODEGA EL PASO**, ubicada en Potrero Grande a un costado de

la carretera El Coco, Corregimiento de El Coco, Distrito La Chorrera, cuyo negocio opera bajo la licencia comercial tipo B No. 22098, inscrito al Tomo dos Asiento uno, Notaría 6ta. del Circuito, Escritura No. 65 del 4 de febrero de 1991.
L-19031
Segunda publicación

AVISO DE COMPRA - VENTA
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público:

1 - Que la sociedad denominada **MUSIC WORLD, S.A.** ha adquirido en Compra - Venta el establecimiento mercantil denominado **LEVELS**, bajo la licencia No. 40178, Comercial Tipo B.
2. Que la misma se hace efectiva a partir del 15 de enero del año en curso.
L-215.307.85
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 473 de 16 de enero de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 180622, Rollo 34324, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MANSON ASSOCIATES INC.**
Panamá, 23 de enero de 1992.
L-216.028.17
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.443 de 17 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 079437, Rollo 34193, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OLISSA COMERCIAL CORP.**
Panamá, 7 de enero de 1992.
L-215.663.38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.505 de 19 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 158903, Rollo 34198, Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WARD MANAGEMENT INC.**
Panamá, 7 de enero de 1992.
L-215.663.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.543 de 19 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 046744, Rollo 34216, Imagen 0118, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ZUNPLACE GROUP, S.A.**
Panamá, 10 de enero de 1992.
L-215.664.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.664 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 014789, Rollo 34252, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERWAY**

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.664 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 014789, Rollo 34252, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CALLYSAS INC.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.665.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.664 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 014789, Rollo 34252, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PORTAFIN TRADE S.A.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.666.89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.664 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 014789, Rollo 34252, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERWAY**

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.628 de 24 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 181192, Rollo 34244, Imagen 0118, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AGRIC INTERNATIONAL TRADING AND FINANCE, S.A.**
Panamá, 13 de enero de 1992.
L-215.664.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.738 de 31 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 36709, Rollo 34284, Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CALLYSAS INC.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.665.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.664 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 014789, Rollo 34252, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PORTAFIN TRADE S.A.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.666.89
Única publicación

HOLDING, S.A.
Panamá, 15 de enero de 1992.
L-215.666.21
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.559 de 20 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 094395, Rollo 34243, Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LATERESE AND GROUP INC.**
Panamá, 15 de enero de 1992.
L-215.666.55
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.563 de 27 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 246958, Rollo 34277, Imagen 0016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PORTAFIN TRADE S.A.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.666.89
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 21 de 2 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 049193, Rollo 34282, Imagen 0002, de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SAFARI INVESTMENT FINANCIAL INC.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.667.78
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.726 de 30 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 099124, Rollo 34277, Imagen 0104, de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA DE PROCESOS, S.A.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.668.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.728 de 30 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 108803, Rollo 34277, Imagen 0023, de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VALLONEL INVESTMENTS S.A.**
Panamá, 17 de enero de 1992.
L-215.668.33
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Número #132

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto Emplazatorio y al público en general,

HACE SABER:

Que el señor **HARALAMBOS TZANETATOS**, a través de apoderado judicial ha presentado mediante los trámites del proceso sumario La Anulación y Reposición de un Certificado de Acción No. 4, extendido a su nombre por la Sociedad **ULYRAMAR COMERCIAL CORPORATION**, el día 9 de junio de 1977, el cual representa CINCUENTA (50) acciones; anulación y reposición que solicita, en virtud que el mencionado certificado de acción se le ha extraviado.

Por tanto, y para los efectos del Artículo 965 del Código de Comercio, si fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término de diez (10) días; y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1991.
(Fao.) LICDO. EDUARDO E. RIOS C.
Juez
(Fao.) EDGAR URGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 11 de diciembre de 1991
Edgar Ugarte J.
Secretario
L-215.488.77
Única publicación

EDICTO # 277
Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial -Ramo de lo Civil-

El suscrito, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial del Ramo de lo Civil por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A todos los interesados en el proceso especial instaurado por **HARALAMBOS TZANETATOS**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de esta localidad, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en la solicitud de anulación y reposición del título descrito a continuación:

***CERTIFICADO DE ACCION No. 3 de la sociedad INMOBILIARIA ELUKAZA, S.A.** por la cantidad de 1000 acciones a nombre de Haralambos Tzanetatos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su legal publicación, hoy trece (13) de diciembre de 1991.

LICDO. RAMON A. PALACIOS T.
Juez
LIC. DANIEL A. VARGAS R.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 6 de enero de 1992.
Daniel Vargas R.
Secretario
L-215.489.24
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1949 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"EQUITE"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal

de la sociedad **PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1949. Solicitud No. 054209, Clase 3 Internacional **INC.**, a través de su Apoderado especial, **LICDO. MIGUEL ANGEL ORDONEZ JR.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. ASCENSION I. BROCE
Funcionario Instructor
GINA B.
DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 8, de 1992
Director
L-215.419.72
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2019 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"TOPPER"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades

legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SAM PANAMA COMPANY, INC., S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2018. Solicitud No. 052272, Clase 18, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"TOPPER"**, propuesto por la sociedad **SAO PAULO ALPARGATAS, S.A.**, a través de su Apoderados Especiales, la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTINI
Funcionario Instructor
GINA B.
DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 20, de 1992
Director
L-215.982.70
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1930 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"RAVANNE y Diseño"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CONFECIONES COMODORO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1930. Solicitud No. 054289, Clase 25, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"RAVANNE y Diseño"** propuesto por la sociedad **PACO RABANNE (S.A.)**, a través de su Apoderados Especiales, **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTINI
Funcionario Instructor
GINA B.
DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 20, de 1992

Director
L-215.865.32
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GMB y DISEÑO" a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad AUTOREL INTERNACIONAL S.A., señor LEU WANN SHYAN o CARL LEU, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2082, a la solicitud de registro de la marca de fábrica GMB Y DISEÑO, solicitud No. 051586, Clase 12, propuesto por la sociedad GENERAL MOTORS CORPORATION, a través de sus gestores oficiosos la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le

nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionario

Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 14, de 1992
Director

L-215.865.32
Primera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Ocú,

EMPLAZA A:

CRISTINO MARCIAGA MARIN de generales desconocidas en el expediente por el delito de ESTABA cometido en perjuicio de DANIEL CARRASQUILLA MURILLO y le notifica la sentencia condenatoria dictada en su contra, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, Ocú, diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS:

CONDENA Y SANCIONA AL IMPUTADO AUSENTE, CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño, mayor de

edad, y demás generales desconocidas en el proceso a la PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION sin derecho a la disminución de pena por no existir las atenuantes, ser un delincuente prófugo de la Ley, habérsele procesado y juzgado de AUSENCIA con paradero desconocido, la cumplirá en el establecimiento de castigo que opte el Órgano Ejecutivo y CINCUENTA (50) DIAS MULTA que ajustado a un salario mínimo que pudiera devengar el REO ausente de \$/4.00 diarios a un 30% que se le deduzca de ese salario, representa la suma de \$/60.00 que deberá pagar al Estado en un término no mayor de 20 días contados a partir de la ejecución de esta sentencia y la OBLIGA al pago material del perjuicio

causado a la víctima, que es por la suma de \$/1.000.00, por INFRACCIÓN del artículo 190 del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa.

Debidamente ejecutoriada esta sentencia, se ordena el archivo del expediente por haber sufrido el debate de Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46 Ord. 1º, 47, 49, 49, 51, 120, 190 del Código Penal, Artículo 174 del Código Judicial, adicionado por el Artículo 18 de la Ley Nº 19 de 9 de julio de 1991.- COPIESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo.)- LUIS CEDEÑO H. (Fdo.)- YOLANDA GUEVARA G. Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra

el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia condenatoria en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal para ser notificado. Dado en la ciudad de Ocú, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS CEDEÑO H.
El Juez

YOLANDA GUEVARA G.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Ocú, 17 de septiembre de 1991
Yolanda Guevara G.
Secretaria
Oficio No. 508
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 191

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **SERAFINA RODRIGUEZ GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad Personal No. 7-37-637.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno mu-

nicipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA AURORA, de la Barriada PARCELACION CHORRITO No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Aurora con 22.50 Mts.

SUR: Terreno Municipal, Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 22.50 Mts.

ESTE: Calle La Gloria con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Ocú, por Jaime J. Juárez C., con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadra-

dos (675.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-215.894.59
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 006-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al públi-

HACE SABER:

Que el señor **GERMAN BERNAL OSORIO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2588, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-076-89, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estoral adjudicable en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____, Tomo No. _____, Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en SAN JOSE, con una superficie de 6 Has. + 9147.52 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Isabel Samaniego López, y Nelly Elena Sánchez
SUR: Terreno de Dolores Tapia de Montaner, Gilberto Reyes
ESTE: Terreno de Natividad Bernal de Coronado y camino a Las Lajas y la C.I.A. y servidumbre
OESTE: Terreno de Florentino Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 20 del mes de enero de 1992.

LCDA. GENEVA B. DE GARRIDO
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-215.728.18
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 034-DRA-84
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:
Que el señor CARLOS ANTONIO DE LEON, vecino del Corregimiento de J.D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-279-81, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de J.D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 6150, Tomo No. 194, Folio No. 460.

PARCELA No. 1: Ubicada en J.D. AROSEMENA, con una superficie de 0 Has + 3296.81 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a Burunga y

al Río Potrero y José de la Paz Caraballo
SUR: Calle a Burunga y al Río Potrero
ESTE: Terreno de Mariano Hernández, calle, José de la Paz Caraballo
OESTE: Calle a Río Potrero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 del mes de marzo de 1984

Es fiel copia de su original.
(Fdo.) ALGIS BARRIOS
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-215.987.59
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas,
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 223-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **MARINA AGUILAR Y OTROS**, vecino de LAS TRANCAS, Distrito de CALOBRE, portadora de la cédula No. 9-31-756, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7647 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 0323.10 M2, ubicada en LAS TRANCAS, Corregimiento LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Cosme
SUR: Benigno Simiñi e Ignacio Bonilla, Aurelio Franco
ESTE: Santiago Cumbreira, Benigno Simiñi, Julián Cumbreira, Aurelio Franco y servidumbre
OESTE: Irene Vásquez, Ignacio Bonilla y Benigno Simiñi

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de diciembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-364861
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-069-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor CARLOS ALBERTO HERRERA MURILLO, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. PE-10-2126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-001-90 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de Propiedad del Ministerio DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás G. Góngora M. Lote 72 y Víctor Macías Lote 68
SUR: Calle Central a otros lotes y Aquiles Cordero Lote 74
ESTE: Víctor Macías Lote 68
OESTE: Calle Central a otros lotes y a la Transist-

mica
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-208.540.89
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-070-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor PACIFICO RODRIGUEZ O PACIFICO BOTACIO, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-062-87 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 17723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del Ministerio DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 600.16 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Felipe Abrego Saavedra
SUR: Herlinda Abrego
ESTE: Zanja y Julia Moreno
OESTE: Calle a Naranjal
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para

garán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTANEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-208.543.22
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-071-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor EUSTACIO ROJAS, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-12-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-055-82 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 2207.95 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Delgado Zanja y resto de la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474
SUR: Antonio Velásquez y Secundino Batista
ESTE: Zanja y resto de la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, al como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de Octubre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.542.17
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-076-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NICOLAS CENTENO DE LEON Y OTRA**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-104-1885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-070-87 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0HJ. + 330.91 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Sire
SUR: Área de uso público
ESTE: Vereda a otros lotes
OESTE: Fon-Tec., S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, al como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los

doce (12) días del mes de diciembre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.731.05
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-157-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RICHARD EARL HANDY**, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identificación Personal No. E-8-14798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-291-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 45 hectáreas con 3740.7185 metros cuadrados, ubicados en SANTA ROSA, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras ocupadas por Richard Earl Handy
SUR: Terrenos Nacionales, servidumbre
ESTE: Francisco Zarzavilla, Elías Cáceres, José Manuel Barrera
OESTE: Carlos González, Evergito Broce, Flor María Bravo, Lauro Díaz

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SANTA ROSA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 29 octubre de 1991.
LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.542.33
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-175-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL VALLARINO**, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 8-302-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-53-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 104 hectáreas con 7.903.31 metros cuadrados, ubicados en BAHIA DE ESCRIBANO, Corregimiento de CABECERA DE BAHIA ESCRIBANO, Distrito de STA. ISABEL de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Mar Caribe
SUR: Terrenos Nacionales libres
ESTE: Bahía de Escribano
OESTE: Miguel Vallarino

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CABECERA DE BAHIA ESCRIBANO, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 5 diciembre de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.724.76
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-180-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **JUANA HERNANDEZ DE AMAYA**, vecina del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de _____, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 2-78-1688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-81-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 7.733.35 metros cuadrados, ubicados en QUEBRADA BONITA, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Quiróz
SUR: Juan Quiróz, Victoriano Quiróz Hernández, servidumbre existente
ESTE: Juan Quiróz, David Mena Moreno
OESTE: Juan Quiróz, Victoriano Quiróz Hernández

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 18 diciembre de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.728.66
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-181-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ANTONIO RUIZ GONZALEZ Y DIDIMO PASTOR GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7-74-830 y 7-35-230, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-475-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 5.762.72 metros cuadrados, ubicados en NVO. SAN JUAN, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Emilio Quintero
SUR: Camino
ESTE: Camino
OESTE: Marcos De Meza

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 19 de diciembre de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.730.08
Única publicación